



CONVENIO NÚMERO 11-2024
CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE Y ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI, PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN FORMA GRATUITA PARA CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS.

En el municipio de **GUATEMALA**, departamento de **GUATEMALA**, el ocho de marzo de dos mil veinticuatro (08/03/2024), comparecemos: Por una parte, el (la) **LICENCIADA ROSSELLA MARILÚ ESCOBAR FLORES**, de cuarenta y dos (42) años de edad, **CASADA(A)**, guatemalteco(a), **LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA**, con domicilio en el Departamento de **GUATEMALA**, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento setenta y nueve espacio cero seis mil ochocientos veintiseis espacio cero ciento uno (2179 06826 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director(a) de la Dirección Departamental de Educación de **GUATEMALA NORTE**, cargo que acredito con: a) Acuerdo Ministerial Número **DIREH** guion cero setecientos diecinueve guion dos mil veinticuatro (**DIREH-0719-2024**), de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro (22/01/2024), por medio del cual se designa temporalmente para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación de Guatemala Norte; b) Acta de toma de posesión Número veintidós guion dos mil veinticuatro (22-2024), de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro (31/01/2024), asentada en el folio cuatrocientos uno (401), del Libro de Control de Actas de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro Número **L** dos quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y siete (**L2 551247**); c) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo seis (6) del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren, para la ejecución de los Programas de Apoyo instituidos; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE**, ubicada en **AVENIDA SIMEÓN CAÑAS 3-37 ZONA 2. GUATEMALA**. Por la otra parte, el(la) señor(a) **ARACELI BUENAVENTURA AJXUP POROJ**, de sesenta y tres (63) años de edad, **SOLTERA**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **SACATEPEQUEZ**, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y nueve espacio sesenta y seis mil novecientos nueve espacio cero ochocientos cinco (1579 66909 0805) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de **ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI**, calidad que acredito con fotocopia legalizada del Acta Notarial autorizada en **11 CALLE 4-13, ZONA 1, GUATEMALA**, el tres de noviembre de dos mil veintidós (03/11/2022) por el notario **FRANCISCO REYES IXCAMEY**, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la Partida número ciento noventa y nueve (199), Folio ciento noventa y nueve (199) del Libro noventa y nueve (99) de Nombramientos conforme razón de inscripción de fecha dieciseis de noviembre de dos mil veintidós (16/11/2022). Facultado para representar legalmente a la **ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI** en todos los actos, contratos, diligencias o asuntos en los que la misma tenga interés o pueda ser parte, de conformidad con el Acta Notarial de Nombramiento de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de **ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI**. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones o emplazamientos, la sede de **ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI**, ubicada en **AV. SIMEÓN CAÑAS 4-46, ZONA 2, CIUDAD DE GUATEMALA** de la ciudad de **GUATEMALA**. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL PRE PRIMARIO, PRIMARIO Y MEDIO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS QUE ATIENDE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI**, según lo establecido en el Decreto número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar y sus reformas, de acuerdo con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73 y 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10, y 33 incisos b), c), d), f), i), m), y s), del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 32 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus



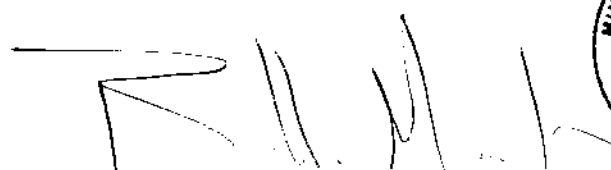
A) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, otorgará una subvención económica de doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos QUETZALES (Q.257,400.00), monto incluido en la asignación especial autorizada por medio la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. El monto será otorgado por medio de transferencia a la cuenta monetaria que para el efecto tenga registrada la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI**, en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el Representante Legal de dicha entidad, a través de una única entrega de recursos financieros que realizará la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE**, que incluye la cantidad de veinte mil quinientos veinte (Q.20,520.00), correspondiente a diecinueve (19) estudiantes inscritos del nivel de educación preprimaria, con cargo a la partida presupuestaria 20-00-000-002-000-431-21 20-00-000-002-000-431-11 la cantidad de ciento cincuenta y tres mil trescientos sesenta (Q.153,360.00), correspondiente a ciento cuarenta y dos (142) estudiantes inscritos del nivel de educación primaria, con cargo a la partida presupuestaria 20-00-000-003-000-431-21 20-00-000-003-000-431-11, la cantidad de ochenta y tres mil quinientos veinte (Q.83,520.00), correspondiente a ciento dieciseis (116) estudiantes inscritos del nivel básico, con cargo a la partida presupuestaria 20-00-000-004-000-431-21 20-00-000-004-000-431-11 . Los desembolsos serán realizados a las partidas presupuestarias antes consignadas, o a las que en el futuro fueren creadas para el efecto. C) De producirse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE** como responsable de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, realizará los ajustes presupuestarios y financieros y los aplicará en el o los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, en el momento que sea comunicado por la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. D) **Ejecución del Convenio.** La entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI**, a través de su Unidad Administrativa-Financiera, será cuentadante y responsable de la administración, ejecución y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas. **SEXTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA.** Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Educación y a la disponibilidad financiera del Ministerio de Finanzas Públicas; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **SÉPTIMA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que el Ministerio de Educación a través de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE**, traslade los recursos financieros a la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI**, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **OCTAVA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** A) De la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI:** A través de su Representante Legal, deberá cumplir con las siguientes condiciones: **A.1.** Observar con plenitud las disposiciones contenidas en el Procedimiento que establezca el Ministerio de Educación en lo que le fuere aplicable; consecuentemente se compromete a administrar y ejecutar los fondos transferidos por el Ministerio de Educación para el Programa de Alimentación Escolar, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa. Asimismo, la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI** será responsable de velar por la correcta cantidad y calidad de los insumos que se adquieran para el Programa de Alimentación Escolar. **A.2.** Remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la respectiva Dirección Departamental de Educación del Ministerio de Educación, en los primeros diez días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada. Esta información servirá de base para efectuar la evaluación presupuestaria correspondiente y será remitida de forma electrónica de conformidad con los formatos establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el sistema de las ONG. **A.3.** Publicar en el Sistema Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, "Obligatoriedad de publicar en las páginas de internet de la entidad receptora de transferencias, subsidios y/o subvenciones, los informes de avance físico y financiero relacionado, a efecto de que los mismos puedan ser consultados por los ciudadanos". **B) Del Ministerio de Educación:** **B.1.** Hacer efectivo, a través de los mecanismos administrativos correspondientes, el aporte acordado en la cláusula quinta del presente convenio y para los fines establecidos en la misma. **B.2.** Velar, por medio de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE**, a través de sus dependencias específicas, Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, Dirección General de Monitoreo y Verificación



de la Calidad -DIGEMOCA- y la Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio, en especial en los aspectos de gratuidad de los servicios educativos, ejerciendo acciones de supervisión, monitoreo, evaluación y fiscalización de la ejecución y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar, objeto del presente convenio. **B.3.** Supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de los Centros Educativos Privados, incluyendo los normativos emitidos específicamente por el Ministerio de Educación. En el caso de incumplimiento podrá aplicar las sanciones establecidas en el Decreto número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar y Reglamento, y otros manuales o instructivos referentes al tema sancionatorio. **NOVENA: OBJETIVOS, META E INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.** **A) OBJETIVOS:** Garantizar la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados gratuitos, con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. Para el efecto de lo establecido en el Artículo 26 Bis del Decreto número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar y sus reformas, la alimentación escolar será ininterrumpida durante el ciclo escolar, aunque las clases sean suspendidas por cualquier causa. **B) META:** Durante el ciclo escolar 2024, se destinará la cantidad de veinte mil quinientos veinte (Q.20,520.00), correspondiente a diecinueve (19) estudiantes inscritos del nivel de educación preprimaria, con cargo a la partida presupuestaria 20-00-000-002-000-431-21 20-00-000-002-000-431-11 la cantidad de ciento cincuenta y tres mil trescientos sesenta (Q.153,360.00), correspondiente a ciento cuarenta y dos (142) estudiantes inscritos del nivel de educación primaria, con cargo a la partida presupuestaria 20-00-000-003-000-431-21 20-00-000-003-000-431-11, la cantidad de ochenta y tres mil quinientos veinte (Q.83,520.00), correspondiente a ciento dieciseis (116) estudiantes inscritos del nivel básico, con cargo a la partida presupuestaria 20-00-000-004-000-431-21 20-00-000-004-000-431-11, . **C) INDICADORES DE RESULTADOS:** De conformidad con el inciso d) del artículo 9, del Decreto 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar y sus reformas, se definen como indicadores de resultados los siguientes: **C.1.** El número de estudiantes de los Centros Educativos Privados Gratuitos de los niveles de preprimaria, primaria y media, beneficiados con el Programa de Alimentación Escolar; y, **C.2.** El monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI, para el Programa de Alimentación Escolar en los Centros Educativos Privados Gratuitos que atiende. **DÉCIMA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO.** La evaluación de impacto estará contenida en los informes mensuales y final que la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI presentará a la respectiva Dirección Departamental de Educación, los cuales recogerán la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en el Programa de Alimentación Escolar, incluyendo la información necesaria en forma desagregada por nivel, área geográfica, etnia, género y edad de los estudiantes beneficiarios. **DÉCIMA PRIMERA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES.** El monitoreo, evaluación y periodicidad de las evaluaciones de los recursos financieros transferidos para el Programa de Alimentación Escolar, se realizará de la forma siguiente: **A)** Las visitas que realice el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación, los supervisores y monitores de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, personal de la Dirección General de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DIGEFOCE- y personal de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-; y, **B)** La periodicidad de la evaluación del Programa de Alimentación Escolar, estará sujeta al avance físico y financiero que reporte mensualmente en su informe la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI en la respectiva Dirección Departamental de Educación. **DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN.** Para garantizar la transparencia y calidad en el uso de los recursos transferidos a los Centros Educativos Privados Gratuitos, de la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI por concepto del Programa de Alimentación Escolar, su administración y ejecución, la Contraloría General de Cuentas, la Dirección de Auditoría Interna -DIDAI- del Ministerio de Educación, la auditoría social y otros entes fiscalizadores externos, realizarán los exámenes de auditoría, revisiones e inspecciones que coadyuven a una efectiva rendición de cuentas. Para tal efecto la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI y sus Centros Educativos Privados Gratuitos, adquieren la obligación de facilitar las labores que dichas entidades realicen, debiendo: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores gubernamentales requieran; y, b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, deben constituirse en una cuenta bancaria específica, registrada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualquiera de los otros fondos que reciban. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES:** La entidad ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN



JERÓNIMO EMILIANI tiene especialmente prohibido: A) Ceder los derechos que provengan del presente convenio; y, B) Utilizar los fondos para fines distintos al que se especifica en el presente convenio, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos. Asimismo, deberá reintegrar al fondo común el remanente de los recursos no utilizados que le fueron transferidos para atender el programa de Alimentación Escolar, monto que deberá ser depositado en la cuenta bancaria que la Dirección Departamental de Educación -DIDEDUC- indique para tal efecto. **DÉCIMA CUARTA: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaren; b) Si se diere usos distintos o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI y los Centros Educativos subvencionados no cumplieren con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio; y, d) Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidaran las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de su suscripción y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (31/12/2024). **DÉCIMA SEXTA: CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-. **DÉCIMA SÉPTIMA: ANEXOS.** Forma parte del presente convenio: A) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; B) Certificación de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI; y D) Certificación del Número de Identificación Tributaria -NIT- de la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI, extendida por el Registro Tributario Unificado -RTU- de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.** Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **DÉCIMA NOVENA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original impreso en hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


**LICENCIADA ROSSELLA MARILÚ ESCOBAR
FLORES**
**DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE
EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
EDUCACIÓN DE GUATEMALA NORTE.**
DIDEDUC GUATEMALA NORTE




ARACELI BUENAVENTURA AJXUP POROJ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
REPRESENTANTE LEGAL.
ASOCIACIÓN CULTURAL MISIONERAS
SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO
EMILIANI

